

CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS

En virtud de haber podido conocer la experiencia que otros países han generado con motivo de la incorporación y aplicación de la institución de la responsabilidad patrimonial del Estado en sus propios regímenes jurídicos, además de haber realizado un examen completo del contenido de las Iniciativas Constitucionales que en abril (PRI) y junio (PAN) se han presentado ante la H. Cámara de Diputados para introducir dicho instituto jurídico al orden jurídico mexicano, puede afirmarse que el "Seminario Internacional sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado", organizado conjuntamente por el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, durante los días 4 y 5 de octubre de 1999 en las instalaciones del primero, cumplió muy satisfactoriamente sus objetivos.

Antes de realizar algunas consideraciones que permitan dejar en claro aspectos en los que existe consenso indudable respecto de la institución jurídica que se estudió, es preciso dejar aquí constancia del amplio agradecimiento que los institutos organizadores expresan a todos los conferencistas nacionales y extranjeros, catedráticos y Directores de Facultades y Escuelas de Derecho, así como a legisladores federales y moderadores que participaron con sapiencia y entusiasmo.

Por lo que se refiere a la experiencia aplicativa de la figura jurídica de la responsabilidad patrimonial del Estado en derecho comparado, resultó sumamente interesante advertir que, no obstante las diversas modalidades y dificultades que representa la formulación de un principio de resarcimiento de los daños causados por el Estado, ha cobrado carta de naturalización en diversos países de Europa y Latinoamérica, en los que incluso dicha figura jurídica ha sido elevada a rango Constitucional -como ha sucedido, entre otros países, en España y Colombia, según lo refirieron eximios juristas provenientes de dichos países-; y en otros casos se ha introducido por vía jurisprudencial, de acuerdo a la experiencia relatada por destacados jusadministrativistas argentinos.

Los expositores subrayaron que una de las consecuencias de la introducción del instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado, ha sido precisamente la elevación en la calidad de los servicios públicos, toda vez que asumir la responsabilidad de reparar los daños y perjuicios que se causen con su prestación, ha conducido en su propia experiencia aplicativa, a un mayor control administrativo y, por ende, a evitarlos en la mayor medida de lo posible. Además, pudo advertirse que a ninguno de los países desarrollados o en vías de desarrollo- que han adoptado este régimen de responsabilidad, les ha generado problemas financieros graves, y que en todo caso se trata de una institución imprescindible en un auténtico Estado de derecho.

Por su parte, prestigiados jus-administrativistas mexicanos destacaron el injustificado retraso que impera en México en esta materia, al afirmar que actualmente no se cuenta con un verdadero régimen de responsabilidad directa y objetiva del Estado, sino más bien con un sistema de responsabilidad de los servidores públicos, de carácter subjetivo e indirecto -tanto en el ámbito civil como en el administrativo-, a pesar de los impulsos que en el pasado han habido para avanzar en la incorporación de esta importante institución jurídica, incluidas las diversas reformas legales que se introdujeron en 1994, que si bien significaron un avance, quedaron en la antesala de un verdadero régimen de responsabilidad directa y objetiva del Estado. En la inteligencia de que un régimen como el propuesto, sería perfectamente complementario al existente para los servidores públicos.

En la inauguración del Seminario, el propio Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Genaro David Góngora Pimentel, al reconocer el injustificado rezago legislativo que acusa nuestro país en esta materia, exhortó a todos los participantes a analizar con detenimiento y atención esta importante institución jurídica, y, con profundo conocimiento de causa, sostuvo que para garantizar la debida reparación del daño, no bastaría una reforma Constitucional o legal, sino que se requeriría también que tal concepto quedara debidamente soportado en el presupuesto público. Así, el consenso alcanzado entre conferencistas y participantes en el seminario, fue prácticamente unánime en cuanto a la necesidad impostergable de incorporar el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado de carácter objetiva y directa al orden jurídico mexicano.

En la mesa redonda integrada por legisladores federales de los tres partidos políticos más importantes en México, se analizaron las Iniciativas que sobre esta materia se han presentado ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por parte de diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y del Partido Acción Nacional (PAN), mismas que se encuentran para su discusión y dictamen- en las Comisiones legislativas correspondientes de la mencionada Cámara.

Derivado de las posiciones expresadas por los integrantes de dicha Mesa Redonda, así como de la Mesa Redonda compuesta por directores y catedráticos de diversas instituciones académicas, se arribó a la conclusión de que ambas Iniciativas coinciden en cuanto a la necesidad de elevar a rango constitucional el principio rector de la responsabilidad patrimonial del Estado, mediante el reconocimiento de una garantía individual a favor de los gobernados que proteja su patrimonio en contra de las lesiones antijurídicas que produzca el Estado con su actividad, así como en dejar un plazo prudente para su entrada en vigor. Lo anterior, a fin de que la administración pública, principalmente, adopte las medidas correctivas y preventivas más pertinentes con el objeto de disminuir en todo lo posible la irrogación de daños y perjuicios como consecuencia de su actividad, así como para tomar las medidas financieras aconsejables para atenuar los impactos de esta nueva situación, incluidos la contratación de seguros contra la responsabilidad civil respecto de sus actividades más riesgosas. También se habló de la conveniencia de identificar fórmulas idóneas para proteger a los servidores públicos con fianzas o cauciones que les permitiese, en caso de repetición de lo pagado por el Estado, y previa resolución de responsabilidad administrativa, hacer frente a los resarcimientos respectivos.

No obstante las coincidencias que ambas Iniciativas presentan en cuanto al fondo, se destacaron algunos puntos de diferencia respecto de la forma en que habría de expresarse dicha figura jurídica en el texto Constitucional, ya que mientras la Iniciativa priísta, atendiendo a un principio de economía constitucional, propugna por la adición de un solo párrafo a un precepto de la Ley Suprema, la Iniciativa panista propone, en cambio, la modificación a cuatro artículos Constitucionales, incluida la integración de la nueva garantía individual en la parte dogmática de la Ley Suprema. Existió plena coincidencia en cuanto a reconocer que lo anterior no representa en forma alguna obstáculo para continuar impulsando en las Comisiones Legislativas correspondientes la incorporación de esta solidaria institución jurídica; más aún, se expresó la intención conjunta de trabajar en un solo proyecto que armonice las propuestas contenidas en ambas Iniciativas Constitucionales, en función de lo que mejor aconseje la técnica legislativa y Constitucional.

Después de haber recogido la rica experiencia que aportaron al Seminario los ilustres conferencistas invitados de España, Colombia y Argentina, así como las importantes enseñanzas y reflexiones de juristas y legisladores mexicanos, con excelencia, el Dr.

Héctor Fix Zamudio -investigador emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México-, disertó sobre la responsabilidad internacional del Estado en el contexto del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, en la que se refirió al importante pronunciamiento que el Senado hizo el 1º de diciembre de 1998 para que México reconociera la jurisdicción obligatoria y de pleno derecho de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Derivado de tal avance de nuestro país en materia de derechos humanos, antes de clausurar formalmente el Seminario, el Dr. Fix Zamudio subrayó la pertinencia de que, en ausencia de disposiciones legales precisas en México sobre la materia, sería conveniente que nuestro país contara con un instrumento legislativo interno que, en armonía con el orden jurídico nacional, previera mecanismos para la adecuada cumplimentación de los fallos que dicte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como también, en su caso, de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando estas últimas hayan sido previamente aceptadas por el gobierno mexicano.

Para finalizar, es válido aseverar que este Seminario Internacional constituye un hito en la evolución histórica de la solidaria institución jurídica de la responsabilidad patrimonial del Estado en el derecho mexicano, ya que nunca antes en México se había estudiado el tema con tal profundidad por especialistas en la materia, y porque como resultado de sus trabajos se confirmó la justificación de que pronto nuestro país cuente con un auténtico régimen de responsabilidad objetiva y directa del Estado que, sin desdeñar los aspectos económicos de su incorporación, cumpla con un imperativo de justicia y de seguridad jurídica.

Lo antes mencionado, coincide plenamente con lo expresado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ceremonia inaugural del seminario, en el sentido de que los frutos que se recojan de este trascendental evento, sin duda contribuirán a fortalecer nuestro Estado de derecho, ya que la responsabilidad del Estado es igual a seguridad jurídica, que se traduce en libertad individual y en justicia para la comunidad y para cada uno de sus integrantes.